

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los 27 días del mes de Noviembre de 2018, comparecen, por una parte, el Sr. Gerardo Alberto Martínez, en representación de la UNION OBRERA DE LA CONSTRUCCION DE LA REPUBLICA ARGENTINA (UOCRA) y por la otra Pedro Chuet-Misse y Rodolfo Sánchez Moreno en representación de la ASOCIACION ARGENTINA DEL HORMIGON ELABORADO (AAHE) y expresan que han alcanzado un acuerdo en los siguientes términos:

1.- Establecer un incremento salarial que regirá a partir del 01 de Noviembre de 2018 y se aplicará respecto de las distintas categorías previstas en el Convenio Colectivo de Trabajo N° 445/06, conforme las tablas que se adjuntan como Anexo I, el cual se otorgará de la siguiente manera: a) otorgar un tres por ciento (3%) adicional sobre el tres por ciento (3%) ya acordado lo que totaliza un siete (6%) sobre los salarios vigentes al 1 de Octubre de 2018 a partir del 01 de Noviembre de 2018. b) mantener el tres por ciento (3%) ya acordado sobre los salarios vigentes al 1 de Diciembre de 2018 a partir del 01 de Enero de 2019. c) otorgar un siete por ciento (7%) sobre los salarios vigentes al 01 de Febrero de 2019 a partir del 01 de Marzo de 2019. Se adjuntan como Anexo I las tablas respectivas para las distintas categorías previstas en el Convenio 445/06.

2.- En función de lo establecido en el artículo tercero del decreto 1043/2018 las partes acuerdan que la asignación no remunerativa establecida en dicho decreto no podrá ser absorbida ni compensada por ningún concepto ni disposición cualquiera sea la fecha, fuente o causa que lo haya establecido. En virtud de ello no podrá absorberse ni compensarse con ninguno de los aumentos otorgados a nivel remunerativo o no a los trabajadores por causa de acuerdos paritarios suscriptos durante 2018 y/o que se suscriban en el futuro, ni por acuerdos de empresa u obra, ni por adicionales remunerativos o no establecidos en forma unilateral o conjuntamente sin perjuicio de cual sea su periodicidad, denominación y/o condiciones de devengamiento o pago. La asignación remunerativa no absorbible ni compensable aquí

[Handwritten signature]
[Handwritten initials]

establecida, será abonada a los trabajadores de la siguiente manera: La suma de \$ 2.000.- será abonada conjuntamente con el pago la primera quincena del mes de Diciembre de 2018, la suma de \$ 1.500 será abonada conjuntamente con el pago de la primera quincena de Enero de 2019 y la suma de \$ 1.500.- que será abonada conjuntamente con la primera quincena del mes de febrero de 2019. Queda expresamente aclarado y establecido como condición para el pago de cada una de las cuotas establecidas precedentemente que la relación laboral del trabajador se encuentre activa y vigente. Asimismo las partes convienen que los montos que deben abonarse en concepto de asignación no remunerativa no estarán sujetos a aportes y contribuciones de la seguridad social excepto las correspondientes a la obra social.

3.- Las partes convienen que el presente acuerdo tiene vigencia hasta el 31 de marzo de 2019.

4.- Las partes firmantes de este acuerdo colectivo ratifican el compromiso de reunirse si lo consideran necesario en función de nuevas condiciones económicas.

5.- Las partes ratifican el principio de buena fe que rige la negociación colectiva y asumen el compromiso de mantener la paz social relacionada con el objeto del presente acuerdo, durante la vigencia del mismo.

6.- Solicitan asimismo a la autoridad de aplicación que proceda a homologar el presente acuerdo para su aplicación y vigencia.

Previa lectura y ratificación, las partes firman cuatro ejemplares de idéntico tenor y a un solo efecto.



Gerardo A. Martínez
Secretario General
U.O.C.R.A.

ANEXO I

BASICO ZONA A				
	oct-18	nov-18	ene-19	mar-19
NIVEL A	15.886,71	16.839,91	17.345,11	18.559,26
NIVEL B	17.244,30	18.278,96	18.827,33	20.145,24
NIVEL C	18.759,98	19.885,58	20.482,15	21.915,90
NIVEL D	22.037,89	23.360,16	24.060,96	25.745,23

BASICO ZONA B				
	oct-18	nov-18	ene-19	mar-19
NIVEL A	18.211,31	19.303,99	19.883,11	21.274,93
NIVEL B	19.772,53	20.958,88	21.587,65	23.098,78
NIVEL C	21.505,80	22.796,15	23.480,04	25.123,64
NIVEL D	25.265,75	26.781,69	27.585,14	29.516,11

BASICO ZONA C				
	oct-18	nov-18	ene-19	mar-19
NIVEL A	27.509,89	29.160,49	30.035,30	32.137,77
NIVEL B	29.885,65	31.678,79	32.629,16	34.913,20
NIVEL C	32.489,42	34.438,78	35.471,95	37.954,98
NIVEL D	38.177,12	40.467,75	41.681,78	44.599,51

BASICO ZONA D				
	oct-18	nov-18	ene-19	mar-19
NIVEL A	31.384,30	33.267,35	34.265,37	36.663,95
NIVEL B	34.099,43	36.145,39	37.229,76	39.835,84
NIVEL C	37.065,91	39.289,86	40.468,56	43.301,36
NIVEL D	43.556,83	46.170,24	47.555,34	50.884,22

VIANDA ZONA A				
	oct-18	nov-18	ene-19	mar-19
NIVEL A	151,28	160,35	165,17	176,73
NIVEL B	151,28	160,35	165,17	176,73
NIVEL C	151,28	160,35	165,17	176,73
NIVEL D	151,28	160,35	165,17	176,73

VIANDA ZONA B				
	oct-18	nov-18	ene-19	mar-19
NIVEL A	173,97	184,41	189,94	203,23
NIVEL B	173,97	184,41	189,94	203,23
NIVEL C	173,97	184,41	189,94	203,23
NIVEL D	173,97	184,41	189,94	203,23

VIANDA ZONA C				
	oct-18	nov-18	ene-19	mar-19
NIVEL A	264,74	280,63	289,05	309,28
NIVEL B	264,74	280,63	289,05	309,28
NIVEL C	264,74	280,63	289,05	309,28
NIVEL D	264,74	280,63	289,05	309,28

VIANDA ZONA D				
	oct-18	nov-18	ene-19	mar-19
NIVEL A	302,50	320,65	330,26	353,38
NIVEL B	302,50	320,65	330,26	353,38
NIVEL C	302,50	320,65	330,26	353,38
NIVEL D	302,50	320,65	330,26	353,38

Steel